



MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

INGEVEC

Julio, 2020

I. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 20.393 establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (en adelante la “**Ley 20.393**”) por los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre privados, negociación incompatible, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas y otros delitos medioambientales, la obtención fraudulenta de beneficios del seguro de cesantía y el reciente delito de inobservancia de las medidas de aislamiento u otras medidas preventivas dispuestas por la autoridad sanitaria en caso de epidemia o pandemia contenido en el artículo 318 ter del Código Penal, sin perjuicio de los que a futuro puedan incorporarse en la Ley 20.393 (en adelante conjuntamente denominados los “**Delitos**”) que fueren cometidos por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como también por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos, directa o indirectamente en interés o para provecho de la sociedad, siempre que la comisión de los Delitos fuere consecuencia del incumplimiento por parte de la persona jurídica de sus deberes de dirección y supervisión.

En ese contexto, Ingevec S.A. y sus filiales (en adelante “**Ingevec**” o la “**Sociedad**”) ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante el “**MPD**”) de que da cuenta el presente Manual de Prevención del Delito (en adelante el “**Manual**”), con el objeto de dar pleno cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión antes señalados, en un esfuerzo de evitar la comisión de los Delitos dentro de Ingevec, bajo las directrices de la Ley 20.393.

El MPD se compone de una serie de políticas, procedimientos y controles, que, en su conjunto, cautelan el correcto ejercicio de las actividades de Ingevec que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los Delitos.

II. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A. Objetivo General

El presente Manual tiene por finalidad exponer a todos los miembros de Ingevec los lineamientos sobre los cuales se sustenta el MPD, de manera gráfica y sintetizada. Asimismo, se orienta a constituir una guía de ayuda a Ingevec en la implementación, mantención y mejora continua del MPD, cuyo objetivo es prevenir la comisión de Delitos dentro de Ingevec y, además, cumplir con los deberes de dirección y supervisión que exige la Ley N°20.393 frente a la eventual comisión de Delitos por parte de algún miembro o colaborador de Ingevec.

Para ello, resulta esencial la difusión y orientación a todos los colaboradores de Ingevec acerca de las gestiones y procedimientos establecidos para el efectivo funcionamiento del

MPD, de modo de hacerlos partícipes de éste, ayudando al cumplimiento de deberes de dirección y supervisión de Ingevec en esta materia.

B. Objetivos Específicos

- Establecer las políticas y procedimientos específicos para la efectiva operación del MPD, buscando con ellos la prevención de la comisión de los Delitos y de su respectivo Encargado de Prevención de Delitos (en adelante el “**EPD**”).
- Establecer actividades y/o herramientas relacionadas con las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo de los Delitos, incluyendo la identificación de las actividades o procesos de Ingevec en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los Delitos y los procedimientos, auditorías y controles que permitan a Ingevec prevenir su utilización en los Delitos.
- Establecer un procedimiento de denuncias y de aplicación de sanciones en caso de vulneración al MPD.
- Realizar capacitaciones relacionadas con la Ley N°20.393.

III. ALCANCE

El Modelo de Prevención de Delitos se aplicará a Ingevec S.A. y todas sus filiales, incluyendo sus directores, gerentes, ejecutivos principales, y demás trabajadores y colaboradores internos, sin excepción alguna, y también a colaboradores externos (subcontratistas, proveedores, personal esporádico, asesores externos y otros), de los cuales se espera que cumplan fielmente las normativas contenidas en el presente documento (en su conjunto denominados como los “**Colaboradores**”).

Ingevec mantendrá un comportamiento correcto, estricto y diligente en el cumplimiento del MPD, así como a su correcta difusión y orientación a sus Colaboradores.

IV. APROBACIÓN

El MPD, el presente Manual y las políticas y procedimientos que se entienden incorporados al mismo, que se detallan en la Sección VIII letra C siguiente, han sido aprobados por el Directorio de Ingevec S.A. con fecha [●] de 2020 y de sus filiales quedando constancia de ello en las respectivas actas de las sesiones de Directorio.

V. DEFINICIONES

Definiciones necesarias para el correcto entendimiento y aplicación del MPD:

- **LAVADO DE ACTIVOS** (artículo 27 de la Ley N°19.913)

Incurrir en el delito de lavado de activos:

- a. El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en las siguientes disposiciones legales: en la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la Ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad; en el artículo 10 de la Ley N° 17.798, sobre control de armas; en el Título XI de la Ley N° 18.045, sobre mercado de valores; en el Título XVII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del Ministerio de Hacienda de 1997, que establece la Ley General de Bancos; en el artículo 168 en relación con el artículo 178, N° 1, ambos del Decreto con Fuerza de Ley N° 30 del Ministerio de Hacienda de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 213 del Ministerio de Hacienda de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; en el inciso segundo del artículo 81 de la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual; en los artículos 59 y 64 de la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; en el párrafo tercero del número 4° del artículo 97 del Código Tributario; en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, numerales 1°, 8 y 11, en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal, o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte disimule estos bienes.
 - b. El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.
- **FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO** (artículo 8 de la Ley N°18.314)

Incorre en el delito de financiamiento al terrorismo:

El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los siguientes delitos terroristas:

- a. Los de homicidio sancionados en el artículo 391; los de lesiones establecidos en los artículos 395, 396, 397 y 398; los de secuestro y de sustracción de menores castigados en los artículos 141 y 142; los de envío de cartas o encomiendas explosivas del artículo 403 bis; los de incendio y estragos, descritos en los artículos 474, 475, 476 y 480, y las infracciones contra la salud pública de los artículos 313 d), 315 y 316, todos ellos del Código Penal. Asimismo, el de descarrilamiento contemplado en los artículos 105, 106, 107 y 108 de la Ley General de Ferrocarriles.
- b. Apoderarse o atentar en contra de una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público en servicio, o realizar actos que pongan en peligro la vida, la integridad corporal o la salud de sus pasajeros o tripulantes.

- c. El atentado en contra de la vida o la integridad corporal del Jefe del Estado o de otra autoridad política, judicial, militar, policial o religiosa, o de personas internacionalmente protegidas, en razón de sus cargos.
 - d. Colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, armas o artificios de gran poder destructivo o de efectos tóxicos, corrosivos o infecciosos.
 - e. La asociación ilícita cuando ella tenga por objeto la comisión de delitos que deban calificarse de terroristas.
- **COHECHO A FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL O EXTRANJERO** (artículo 250 y 251 bis del Código Penal)

Incurrir en el delito de cohecho:

- a. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248¹, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, inciso segundo, 248 bis² y 249³, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas.
 - b. El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo.
- **CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES** (artículo 287 bis y 287 ter del Código Penal)

¹ Artículo 248 del Código Penal: El empleado público que en razón de su cargo solicitare o aceptare un beneficio económico o de otra naturaleza al que no tiene derecho, para sí o para un tercero.

² Artículo 248 bis del Código Penal: El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

Si la infracción al deber del cargo consistiere en ejercer influencia en otro empleado público con el fin de obtener de éste una decisión que pueda generar un provecho para un tercero interesado.

³ Artículo 249 del Código Penal: El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero para cometer alguno de los crímenes o simples delitos expresados en este Título, o en el párrafo 4 del Título III del Código Penal.

Las penas previstas en el inciso anterior se aplicarán sin perjuicio de las que además corresponda imponer por la comisión del crimen o simple delito de que se trate.

Incurre en el delito de corrupción entre particulares:

- a. El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro.
- b. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

- **APROPIACIÓN INDEBIDA** (artículo 470 N°1 del Código Penal)

Incurre en el delito de apropiación indebida:

Los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

- **ADMINISTRACIÓN DESLEAL** (artículo 470 N°11 del Código Penal)

Incurre en el delito de administración desleal:

El que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

- **NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE** (artículo 240 N°7 del Código Penal)

Incurre en el delito de negociación incompatible:

- a. El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.
- b. Las mismas penas se impondrán a las personas enumeradas precedentemente si, en las mismas circunstancias, dieren o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta⁴ o

⁴ Bisabuelos, abuelos, padre/madre, hijos, nietos, bisnietos

hasta en el 3° grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad⁵ o por afinidad⁶.

- c. Lo mismo valdrá en caso de que alguna de las personas enumeradas en el inciso primero, en las mismas circunstancias, diere o dejare tomar interés, debiendo impedirlo, a terceros asociados con ella o con las personas indicadas en el inciso precedente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que ella misma, dichos terceros o esas personas ejerzan su administración en cualquier forma o tengan interés social, el cual deberá ser superior al 10% si la sociedad fuere anónima.

- **RECEPTACIÓN** (artículo 456 bis A del Código Penal)

Incorre en el delito receptación:

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1° del Código Penal, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

- **CONTAMINACIÓN DE AGUAS** (artículo 136 de la Ley de Pesca)

Incorre en el delito contaminación de aguas:

El que sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

- **OBTENCIÓN FRAUDULENTE DE BENEFICIOS DEL SEGURO DE CESANTÍA** (artículo 14 de la Ley 21.227 de Protección al Empleo)

Incorre en el delito obtención fraudulenta de beneficios del seguro de cesantía:

Las personas que, conforme a la Ley N° 21.227, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones del seguro de cesantía y, quienes de igual forma obtuvieren un beneficio mayor del seguro de cesantía al que les corresponda, así como quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos.

- **INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO U OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS DISPUESTAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA EN CASO DE EPIDEMIA O PANDEMIA** (artículo 318 ter del Código Penal)

⁵ Hermanos, tíos, sobrinos

⁶ Bisabuelos, abuelos, padre/madre, hijos, nietos, bisnietos, hermanos, tíos, sobrinos del cónyuge (cuando no son propios).

Incorre en el delito del artículo 318 ter del Código Penal:

El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

VI. MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (MPD)

El MPD es un método de prevención que operará a través de diversos procedimientos y actividades de control sobre los procesos o acciones que presenten potenciales riesgos de comisión de los Delitos para Ingevec.

A continuación, para dar cumplimiento con los requerimientos de la Ley N°20.393, poniendo énfasis en el deber de dirección y supervisión, Ingevec ha implementado un MPD, cuyo esquema se presenta a continuación:



VII. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

A. Nombramiento y duración

En cumplimiento a lo establecido la Ley N° 20.393, Ingevec contará con un Encargado de Prevención del Delito designado por el Directorio, el cual, a su vez, también contará con facultades para su revocación.

La designación del EPD deberá ser informada a toda la Sociedad, de modo que todos los Colaboradores estén en conocimiento del nombre del EPD.

El EPD durará en el cargo un periodo de 3 años, prorrogables por periodos iguales. En caso de que se encuentre temporalmente impedido de desempeñar sus funciones, podrá designar a un reemplazante interino.

B. Deberes y responsabilidades

El EPD será responsable de administrar, mantener y llevar a cabo el programa institucional tendiente a evitar la comisión de los Delitos que puedan afectar la responsabilidad penal de Ingevec en los términos dispuestos en la Ley N°20.393.

Los deberes y responsabilidades del EPD incluirán:

- i.** Realizar la supervigilancia del MPD adoptado por Ingevec y, velar por su aplicación efectiva;
- ii.** Dirigir y supervisar la identificación de las actividades o procesos, de Ingevec, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los Delitos;
- iii.** Supervisar la aplicación de sanciones internas y la existencia de procedimientos de denuncia y persecución de responsabilidades, en contra de las personas que incumplan el MPD;
- iv.** Coordinar la revisión y actualización del MPD, de acuerdo al cambio de circunstancias en Ingevec o a las eventuales fallas que se detecten en su implementación;
- v.** Dirigir el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos de prevención de los Delitos;
- vi.** Prestar funciones de asistencia y asesoría a las diferentes áreas de Ingevec relacionadas con el cumplimiento del MPD y de la Ley N°20.393;
- vii.** Resolver consultas de los Colaboradores relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos, el MPD o sus políticas y procedimientos;
- viii.** Capacitar a los miembros de Ingevec en el MPD y en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393;
- ix.** Rendir cuenta y reportar de su gestión al Directorio al menos semestralmente, sin perjuicio de hacerlo cada vez que alguna situación particular lo amerite o cuando el Directorio así lo requiera;
- x.** Elaborar un plan anual de trabajo.

C. Medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos

El EPD contará con la adecuada autonomía respecto de la administración de Ingevec, de sus dueños, accionistas o controladores y reportará directamente al Directorio.

La Sociedad, a través de la Gerencia General de Ingevec S.A., proveerá al EPD los recursos y medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, el EPD contará con amplias facultades de acceso a la información y documentación de Ingevec, tanto física como aquella almacenada en medios electrónicos, relacionada con su ámbito de acción, exceptuando la documental Gerencial y Directiva, la cual deberá ser solicitada a través de la Gerencia General y/o Directorio respectivo, dependiendo de la información solicitada.

El EPD tendrá derecho a concurrir a las sesiones del Directorio y deberá hacerlo siempre que sea necesario para mantenerlo informado de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta o informar de su gestión de acuerdo a lo señalado en el numeral ix de la Sección B anterior.

Fuera de los casos en que deba rendir cuenta semestral de su gestión, la participación del EPD en las sesiones de Directorio deberá ser solicitada con una anticipación mínima de 5 días hábiles, mencionando los temas a tratar o el fin de su participación para ser considerado en la tabla del Directorio, salvo que se trate de un asunto urgente en cuyo caso no será necesaria la mencionada anticipación de su citación.

VIII. SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

A. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS

El MPD, sin que el siguiente listado sea taxativo, considera las siguientes actividades o herramientas destinadas a:

1. Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades es prevenir incumplimientos a lo establecido en el MPD, que puedan derivar en la eventual comisión de los Delitos, e incluyen:

- Identificar las actividades o procesos de Ingevec, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los Delitos. Estos riesgos se identifican a través de revisiones de las diversas actividades, procedimientos, políticas y documentos relacionados a ellos, y con la realización de reuniones entre el EPD y los gerentes de distintas áreas de Ingevec. Con la información obtenida, se desarrolla una matriz de riesgos, que identifica los principales riesgos de Ingevec en relación con los Delitos y define las diversas medidas de mitigación y controles a ser ejecutados por las personas que intervengan con el objeto de prevenir la comisión de los Delitos (en adelante la “**Matriz de Riesgos**”), la que se entiende formar parte integrante de este Manual para todos los efectos legales.
- Coordinar la difusión del MPD y de los procedimientos y políticas incorporados al mismo.
- Coordinar la realización de capacitaciones sobre la Ley N° 20.393 y el MPD, considerando la particular exposición al riesgo de comisión de los Delitos de cada una de las distintas áreas.
- Elaborar protocolos, políticas y procedimientos específicos, que permitan a las personas que intervengan en actividades o procesos riesgosos programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los Delitos.
- Revisar el MPD y las políticas y procedimientos incorporadas al mismo, con el objeto de proponer mejoras al Directorio.

- Revisar y actualizar la Matriz de Riesgos, con el objeto de proponer mejoras al Directorio.

2. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades o herramientas es detectar la ocurrencia real o potencial de incumplimientos a las obligaciones o prohibiciones contenidas en el MPD, así como también identificar fallas en el funcionamiento del mismo, de modo de poder mejorarlo y/o actualizarlo.

- Revisión del correcto funcionamiento de los controles incluidos en la Matriz de Riesgos, pudiendo ser asistido por las distintas áreas de apoyo de Ingevec, según lo requiera.
- Revisión de los informes de auditoría interna en materias del MPD.
- Revisión de denuncias, investigaciones y hallazgos que le sean reportados o a los que tenga conocimiento en virtud del canal de denuncias del MPD.

3. Actividades de Respuesta

El objetivo de estas actividades o herramientas, es promover resoluciones y participar en procesos de investigación interna para la aplicación de eventuales sanciones a quienes incumplan el MPD, o a quienes incurran en la comisión de Delitos al interior de Ingevec, respecto de lo cual se procederá conforme al Procedimiento de Denuncias del MPD el cual se adjunta a este Manual y se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Se incluyen, en estas acciones, la revisión de las actividades de control vulneradas, con el fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control, y las investigaciones iniciadas producto de las denuncias realizadas a través del canal de denuncias del MPD.

4. Actividades de Supervisión y Monitoreo

Las actividades de supervisión y monitoreo están ligadas a verificar el adecuado funcionamiento de las medidas de mitigación definidas en la Matriz de Riesgos, a actualizar constantemente los riesgos y controles definidos, y a evaluar las necesidades de efectuar mejoras en el MPD.

Además, el Directorio de Ingevec es responsable de evaluar la gestión y operación del MPD que lleve a cabo el EPD, en base a su capacidad de resolución de denuncias, trabajadores capacitados, políticas y procedimientos implementados y, eventualmente, a través de la certificación del MPD. La realización de la certificación del MPD será facultativa y tendrá lugar en la medida que el Directorio así lo disponga.

El EPD, en conjunto con el Directorio y la alta administración de Ingevec, estarán a cargo del proceso de actualización y monitoreo del MPD, sin perjuicio de la colaboración de las diferentes áreas o divisiones de Ingevec.

Lo anterior, consiste, a lo menos, en la realización de las siguientes actividades:

- Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas en la Matriz de Riesgos.
- Actualizar los riesgos y controles definidos en la Matriz de Riesgos.
- Evaluar anualmente la efectividad de la Matriz de Riesgos.
- Evaluar la necesidad de efectuar mejoras y/o actualizar el MPD o a la Matriz de Riesgos.

B. ÁREAS DE APOYO

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD. Esto implica el apoyo respecto de la toma de decisiones, coordinación de actividades, entrega de información, implementación de políticas y/o reportes de control. A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo y su responsabilidad en el MPD:

Gerencia de Administración y Finanzas Constructora

- Colaborar con el EPD en la identificación de los riesgos que pudiesen significar un incumplimiento al MPD en el área de Construcción, y en el diseño de los controles específicos para la mitigación de los mismos.
- Apoyar, en conjunto con el EPD, a las áreas o unidades responsables respecto de la confección de planes de mejora para la eficiencias o vulnerabilidad detectadas en las diferentes actividades de monitoreo del MPD en el área de Construcción.
- Entrega de información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD en el área de Construcción.
- Realizar auditorías internas a los controles establecidos para prevenir el incumplimiento del MPD en el área de Construcción.

Subgerencia de Finanzas y Control de Gestión Inmobiliaria

- Colaborar con el EPD en la identificación de los riesgos que pudiesen significar un incumplimiento al MPD en el área Inmobiliaria, y en el diseño de los controles específicos para la mitigación de los mismos.
- Apoyar, en conjunto con el EPD, a las áreas o unidades responsables respecto de la confección de planes de mejora para la eficiencias o vulnerabilidad detectadas en las diferentes actividades de monitoreo del MPD en el área Inmobiliaria.
- Entrega de información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD en el área Inmobiliaria.

- Realizar auditorías internas a los controles establecidos para prevenir el incumplimiento del MPD en el área Inmobiliaria.

Gerencia de Desarrollo de Inversiones y Rentas

- Colaborar con el EPD en la identificación de los riesgos que pudiesen significar un incumplimiento al MPD en el área de Inversiones y Rentas, y en el diseño de los controles específicos para la mitigación de los mismos.
- Apoyar, en conjunto con el EPD, a las áreas o unidades responsables respecto de la confección de planes de mejora para la eficiencias o vulnerabilidad detectadas en las diferentes actividades de monitoreo del MPD en el área de Inversiones y Rentas.
- Entrega de información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD en el área de Inversiones y Rentas.
- Realizar auditorías internas a los controles establecidos para prevenir el incumplimiento del MPD en el área de Inversiones y Rentas.

Gerencia de Recursos Humanos Constructora

- Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingrese a Ingevec.
- Difusión de información actualizada del MPD por los diversos canales informativos de la organización.
- Colaborar con el EPD en el proceso de inclusión de cláusulas que corresponden a la Ley N°20.393 en los contratos de trabajo.
- Asesorar y apoyar al EPD en la identificación de riesgos inherentes a la Ley 20.393 y a los Delitos.
- Entrega de información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD.
- Realizar auditorías internas a los controles establecidos a cargo de Recursos Humanos.

C. AMBIENTE DE CONTROL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Ambiente de Control constituye los instrumentos y regulaciones vinculadas al MPD, en cumplimiento de la Ley 20.393, en lo relativo a sus consideraciones éticas, legales y laborales. El Ambiente de Control es la base del MPD, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

Así, el Ambiente de Control del MPD se compone, pero no se limita, de los siguientes documentos:

a) Código de Ética y Conducta Ingevec

El Código de Conducta establece los principios básicos que guían el actuar ético profesional de todos y cada uno de los trabajadores, ejecutivos y directores que se desempeñan en Ingevec. Es una guía especialmente elaborada para ayudar a los miembros de la organización en su actuar frente a distintas situaciones que se presenten, incluyendo un capítulo especial en relación con el MPD y la Ley 20.393 y el manejo de conflictos de interés.

b) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

El objetivo del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad es establecer los requisitos y las condiciones de ingreso, derechos, obligaciones y prohibiciones de todos los trabajadores de Ingevec, así como también las modalidades y condiciones de trabajo de los miembros. Incluye capítulos especiales respecto de del MPD y la Ley 20.393 y sobre aplicación de sanciones.

c) Políticas y Procedimientos de Ingevec

Algunas de las políticas y procedimientos más relevantes, las cuales se entienden incorporadas al presente Manual y al MPD para todos los efectos, son:

- Procedimiento de Selección de Subcontratistas;
- Procedimiento de habilitación de Proveedores y Subcontratistas en matriz de sistema Solomon;
- Procedimiento de Compras;
- Procedimiento de Generación de Estados de Pago y su Facturación;
- Política de Aceptación y Ofrecimiento de Regalos y Atenciones;
- Política de relación con Funcionarios Públicos;
- Política de Gestión de Conflicto de Interés;
- Política General de Habitualidad;
- Manual de Prevención de la Ley 19.913 (UAF) aplicable a las empresas de Ingevec que realizan actividades de gestión inmobiliaria y se encuentran sujetas a la fiscalización de la UAF;

d) Procedimiento de Denuncias.

El objetivo de este documento tiene por objeto establecer el procedimiento de denuncia e investigación de posibles incumplimientos al MPD o la ley 20.393, el que garantiza al denunciante la confidencialidad y/o anonimato de la denuncia, así como también la inexistencia de represalias en el manejo de las denuncias recibidas de buena fe.

D. INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES

El MPD contempla modificaciones a la normativa interna de Ingevec, así como también en los vínculos jurídicos con terceros, formando parte integrante de los mismos; por tanto, se incluirán expresamente disposiciones relativas al MPD en los contratos de trabajo, incluidos los ejecutivos, y en los contratos y/o documentos que tengan relación con subcontratistas, proveedores, prestadores de servicio y/o terceros intermediarios que lleven a cabo operaciones o negocios con Ingevec.

En función de esto, Ingevec S.A. y sus filiales podrán utilizar los siguientes instrumentos legales:

- Cláusula en Órdenes de Compra para Proveedores.
- Anexo en Contrato de Trabajadores.
- Anexo o cláusula en Contrato de Subcontratistas.

Los anexos de contrato aplican para todos los actuales trabajadores o subcontratistas de la Sociedad, mientras que, para los nuevos, dichos anexos deberán ser incluidos como cláusulas en sus respectivos contratos.

E. COMUNICACIÓN Y RESPUESTA

1. Reportes al Directorio

El EPD efectuará semestralmente un reporte al Directorio de Ingevec. En este reporte, el EPD rendirá cuenta de su gestión e informará las medidas y planes, implementados en el período, para el cumplimiento de la misma.

2. Capacitaciones

Se efectuarán capacitaciones destinadas a transmitir los conocimientos necesarios sobre las materias que se indicarán más adelante. Con el propósito que el contenido y alcance del MPD sea difundido en Ingevec siendo integrado a las labores cotidianas de cada Colaborador y al mismo tiempo, mejorando las posibilidades de prevenir la comisión de los Delitos.

El EPD debe velar por:

- Coordinar que se comuniquen adecuada y oportunamente los contenidos y las respectivas actualizaciones del MPD.
- Elaborar con coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos un Plan de Capacitación Anual, el cual estará contenido en el Plan Anual de trabajo del EPD.
- Difundir las materias del MPD y de los Delitos.

- Coordinar en conjunto con la Gerencia de Recursos Humanos la realización de al menos una capacitación anual, la que deberá abarcar los contenidos mínimos que se especifican en el párrafo siguiente.

Los contenidos mínimos a considerar en las capacitaciones serán los siguientes:

- Los Delitos de la Ley 20.393, así como sus futuras modificaciones.
- Requisitos de la configuración de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.
- Políticas y procedimiento que sean relevantes a las áreas a ser capacitadas
- Uso del Canal de Denuncia.

Los medios a través de los cuales se desarrollarán las capacitaciones, y su periodicidad, serán definidos en el Plan de Capacitación Anual.

F. CANAL DE DENUNCIAS

Existe a disposición de los Colaboradores, un Canal de Denuncias a través del cual pueden realizar de manera segura, con completa confidencialidad y de manera anónima, aquellas denuncias relacionadas con actos que atenten o vulneren el MPD o con la comisión real potencial de un Delito.

El canal habilitado para efectuar las denuncias se encuentra disponible en el sitio Web de Ingevec en el link <http://www.ingeverc.cl/empresas/denuncias>. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán elaborar canales diferentes, los cuales serán debidamente comunicados y puestos a disposición de los usuarios.

Adicionalmente, en caso de necesitar contactar al EPD, ya sea para resolver alguna duda en relación con el MPD o para efectuar una denuncia, se encuentra habilitado el correo electrónico denuncias@ingeverc.cl

Será responsabilidad del EPD la administración del Canal de Denuncias.

G. SANCIONES Y COLABORACIÓN CON LA JUSTICIA

1. Sanciones

El incumplimiento del MPD y/o sus políticas y procedimientos asociados, tendrá como consecuencia las sanciones disciplinarias que correspondan atendida la gravedad de los hechos, conforme lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Ingevec. Estas, a saber, son las siguientes:

- Amonestación verbal o escrita, esta última con comunicación a la Dirección del Trabajo.
- Multas, las que no excederán del 25% de la remuneración diaria del infractor, el que podrá reclamar directamente al representante legal de Ingevec, lo que tiene que ser

resuelto dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la sanción al Trabajador.

- Terminación del contrato de trabajo si la falta es grave, todo ello acorde con el sistema de terminación previsto en el Código del Trabajo.

No obstante lo anterior, todas las sanciones o medidas que pueda decretar Ingevec son sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondieren, respecto de las cuales Ingevec se reserva expresamente las acciones que puedan ser pertinentes.

Los Colaboradores tienen la obligación de conocer y cumplir con las normas contenidas en el MPD y sus políticas y procedimientos asociados.

Los Colaboradores de Ingevec deberán informar, reportar y/o denunciar cualquier infracción al MPD y/o a sus políticas y procedimientos de la que tomen conocimiento, a través del canal de denuncias descrito en la Sección F precedente.

2. Colaboración con la Justicia

En el caso de participación de algún Colaborador de Ingevec en alguno de los Delitos, en términos que pudiera acarrear la responsabilidad penal de Ingevec, el EPD, en conjunto con el Directorio, determinarán la forma y oportunidad en que los antecedentes con los cuales cuentan serán puestos a disposición del Ministerio Público para efectos de denunciar a los involucrados.

Lo anterior, en conformidad a las atenuantes a las cuales se puede acceder establecidas en la Ley N°20.393, para efectos de la reducción de las penas, en especial, lo señalado en su Artículo 6 número 2) de la Ley 20.393 que establece que: *“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados”*⁷.

IX. GESTIÓN DE RIESGO DE LOS DELITOS

La gestión de riesgo de los Delitos es un proceso continuo, destinado a mantener el control permanente sobre las diferentes actividades o procesos, tanto esporádicos como permanentes, que se realizan en Ingevec. Lo anterior, con la finalidad de poder determinar en cuál de las actividades o procesos existe la posibilidad de comisión de los Delitos.

Esta actividad permanente, consiste en las siguientes etapas:

- Identificación de Riesgos.

⁷ Extracto obtenido de la Ley N°20.393, Biblioteca del Congreso Nacional, www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008668.

- Evaluación de Riesgos.
- Valoración de Riesgos.
- Identificación de Controles.
- Implementación efectiva de Controles.

Estas actividades se verán reflejadas en la Matriz de Riesgo de la Sociedad, la cual, como se ha señalado, deberá ser revisada y actualizada a lo menos anualmente, proceso que deberá ser liderado por el EPD.

Es obligación de todos los Colaboradores que tengan a cargo los diferentes procesos y/o actividades desarrollados por la Sociedad, o que estén involucrados en ellos, el comunicar oportunamente al EPD los riesgos que pudieren identificar o la falta de controles que pudieran existir en un proceso determinado en relación con los Delitos.

X. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

El presente MPD tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el Directorio de Ingevec y en todo caso, cada vez que el EPD lo recomiende y sea aprobado por el Directorio.

Revisión actual: julio de 2020.

Anexo

Toma de Conocimiento del Manual de Prevención del Delito

Recepción y Compromiso

Declaro haber recibido una copia del Manual de Prevención del Delito con ello tomo conocimiento y me comprometo a cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo.

Acepto que todo lo establecido en el Manual de Prevención del Delito y sus respectivas políticas y procedimientos es de carácter obligatorio y me comprometo a actuar conforme a sus directrices.

Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Fecha	
Firma	